



ACTA 5/2023
**SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
MOVILIDAD URBANA, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, CELEBRADA
EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2.023**

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Tte. de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín

VOCALES:

Tte. de Alcalde Doña Paloma del Nogal Sánchez

Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez

Concejal Doña Cristina García García

Concejal Don Héctor Sastre Díaz

Concejal Don Francisco Javier Bellido Ruiz-Ayúcar

Concejal Don Jorge Pato García

Concejal Don Enrique José García Tejerizo

Concejal Doña Juliana Jiménez Hernández

Concejal Don Arturo Barral Santiago

Concejal Don José Manuel Lorenzo Serapio

SECRETARIA:

Doña Aránzazu Fidalgo Pérez

TÉCNICO:

Don Carlos Blanco Rubio.

En la Ciudad de Ávila, siendo las trece horas y cuatro minutos del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se reúne en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, y bajo la Presidencia del Tte. de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín, la Comisión Informativa de Presidencia, Interior, Movilidad Urbana, Seguridad y Emergencias de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiendo los siguientes:

DICTÁMENES

1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión presentes el acta de la sesión anterior, celebrada el día 15 de noviembre de 2023.

2.- Tráfico: Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Circulación. Fue dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación de una nueva Ordenanza de Circulación para el término municipal de Ávila, elaborada con el objetivo de adecuar la actualmente vigente a las modificaciones normativas en materia de tráfico y circulación, adaptada a las peculiaridades de necesidades concretas de este municipio.

A tal efecto, se dio cuenta del informe emitido por los servicios técnicos sobre el particular, que es del siguiente tenor:

"INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORDENANZA DE CIRCULACIÓN PARA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA.



En virtud de lo dispuesto en el art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Los artículos 7 y 25.2.g) de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local disponen que los municipios ejercen competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. La legislación básica del Estado en esta materia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.21ª de la Constitución Española, está constituida por el vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como por las disposiciones reglamentarias que lo desarrollan, en especial, el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

La ordenanza de circulación vigente fue aprobada por el pleno en fecha 25 de junio de 2010 y publicada en el B.O.P. de Ávila de 19 de agosto de 2010. Desde la aprobación de esta norma, se han realizado modificaciones normativas en materia de tráfico y circulación por ello el propósito de la presente ordenanza es culminar la regulación de la circulación urbana de todas las personas usuarias y colectivos actuales y potenciales, garantizando la seguridad y una convivencia compatible y pacífica de los usos y actividades que aquéllos realicen. Asimismo, con esta ordenanza fundamentalmente se propone adaptar la normativa estatal a las peculiaridades y necesidades concretas de la movilidad y circulación en las vías públicas de este municipio, dentro por supuesto de los márgenes de la habilitación competencial del Estado y Comunidades Autónomas. Nos referimos en concreto a las modificaciones en materia de señalización, paradas, estacionamientos, circulación de bicicletas, ciclos y vehículos de movilidad personal. Con esta nueva ordenación queda adaptada la normativa municipal en materia de movilidad, tráfico y estacionamiento a la legislación básica del Estado vigente y acorde a las recientes modificaciones recogidas en el Real Decreto 970/2020 de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre. La presente ordenanza trata de limitarse a regular aquellos aspectos en los que exclusivamente ostente competencias el municipio por atribución legal, debiendo entenderse que en las demás materias no reguladas por esta ordenanza se aplicará la normativa básica del Estado. En este sentido, el artículo 93.2 del Reglamento General de Circulación aprobado mediante Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre dispone que «en ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos de este Reglamento»..

Considerando que el tráfico de vehículos y de peatones constituye uno de los aspectos más complejos e importantes de la convivencia ciudadana y la dimensión pública que ha cobrado el fenómeno de movilidad en las ciudades, la evolución constante en los medios y sistemas de movilidad y transporte, teniendo en cuenta que la movilidad constituye un elemento vertebrador que afecta al libre movimiento de los vehículos y personas y que condiciona el libre ejercicio de otros derechos y la calidad de vida en las ciudades. La finalidad de esta ordenanza es incrementar la seguridad vial y la necesaria, ordenada y respetuosa convivencia de las formas de movilidad peatonal, en bicicleta, vehículos de movilidad personal y vehículos a motor, mediante la armonización y ordenación de los distintos usos de las vías urbanas en la ciudad de Ávila.

Finalmente, para prevenir y corregir las conductas contrarias a las reguladas en la presente ordenanza que afectan a la seguridad vial se establece un régimen sancionador que trae su causa de la legislación básica del Estado en la materia, dentro de las competencias que dicha normativa atribuye a los municipios y atendiendo a la tipificación de infracciones prevista en el art 75, 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 6/2015 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a los límites previstos en el artículo 80.1 del mismo texto legal que señala que : *“Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 euros, las graves con multa de 200 euros, y las muy graves con multa de 500 euros. No obstante, las infracciones consistentes en no respetar los límites de velocidad se sancionarán en la cuantía prevista en el anexo IV.”* Por todo ello, únicamente puede graduarse económicamente el importe de la sanción de las infracciones leves estando totalmente tasado su importe cuando se trata de infracciones graves y muy graves. En uso de la facultad de fijar un importe inferior a los 100 euros para la sanción de las infracciones leves, se fija en 80 euros la sanción de las infracciones leves teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad, riesgo inducido, y la adecuación de la sanción con la gravedad de la conducta infractora y con la finalidad de equiparar la cuantía de las sanciones de las infracciones leves fijadas en el cuadro de sanciones diseñado por la Dirección General de Tráfico para unificar los hechos denunciados y hacer así



efectivo, tanto el principio de proporcionalidad e igualdad así como el de seguridad jurídica y al mismo tiempo garantizar la debida colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

En conclusión, resulta preciso aprobar la presente Ordenanza por el Ayuntamiento de Ávila en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4.4.a de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y en el art. 55 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril en relación con el art. 7.2.b del RDL 6/2015 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que atribuye a los municipios, entre otras, las competencias en materia de regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y la regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

Por todo ello, en este contexto, se propone que previo debate sea sometida a aprobación del Pleno, si así lo estima conveniente (...)"

Así mismo, se dio cuenta de la incorporación al texto definitivo de alguna de las sugerencias al borrador formuladas por los grupos políticos municipales en la sesión de esta Comisión de fecha 15 de noviembre pasado, en términos acordados en la misma, que constan en el acta levantada al efecto.

Finalmente, se informó a los presentes que, tras la finalización del plazo concedido, no ha sido presentada a través de los distintos cauces de participación ofrecidos, alegación, sugerencia, opinión u observación alguna sobre el texto de la Ordenanza de Circulación para el término municipal de Ávila en el trámite de consulta pública previa sobre su elaboración, realizada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A su vista, y por cuanto antecede, la Comisión, tras la oportuna deliberación, dictaminó favorablemente por unanimidad, para su elevación al Pleno Corporativo, lo siguiente:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Circulación para el término municipal de Ávila y su Anexo, de cuadro de sanciones, con el tenor que consta en el expediente.

- Exponer al público el acuerdo que antecede por plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones o sugerencias que, en caso de ser formuladas, resolverá expresamente el Pleno. De no presentarse se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin perjuicio de la publicación íntegra del ambos textos a efectos de su entrada en vigor, todo ello en los términos previstos en el la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

3.- Asuntos de la Presidencia. Por la Presidencia se cede la palabra a don Carlos Blanco, quien informa a los presentes, que quedaron enterados, del Plan de Emergencia elaborado respecto a la Cabalgata de Reyes, en el que se barajan dos posibles itinerarios, el tradicional con salida de Banderas de Castilla hacia el Paseo de la Estación y uno alternativo, con salida de Banderas de Castilla hacia la calle Alcázar hasta Hornos Caleros y, de allí hacia, la Plaza de Santa Ana, cuya elección última se verá condicionada por el estado de las obras que se están ejecutando en el Paseo de la Estación, comprometiéndolo su remisión a los grupos políticos una vez esté ultimado.

El sr. Lorenzo comenta que son múltiples las quejas recibidas de los comerciantes del Paseo de la Estación por la obras, y que el estado de las mismas no parece que permitan que el desfile pase por esa vía, siendo informado que la decisión última que se tome al respecto será primando ante todo la seguridad sobre cualquier otra cuestión.



El sr. Barral ruega que se haga llegar la documentación de los asuntos a tratar en sesión con la debida antelación, e insta la celebración a la mayor brevedad de la Junta Local de Seguridad, contestando el sr. Blanco que está convocada para mañana.

El sr. García considera que la decisión técnica que se tome de hacer primar la seguridad de público y participantes, y su grupo la apoyará.

En otro orden de cosas, el sr. Corbacho pide disculpas por no poder dar contestación a los ruegos y preguntas formulados en Junta de Gobierno Local, al estar presidiendo la sesión por circunstancias sobrevenidas.

4.- Ruegos y preguntas. La Presidencia ruega a los presentes que, salvo que se trate de asuntos de los que pueda informar el sr. Blanco, que los ruegos y preguntas que se quiera formular en esta sesión se hagan llegar a la sra. Secretaria de la Comisión por escrito, asintiendo los presentes.

A.- Don José Manuel Lorenzo pregunta sobre los robos en viviendas de la zona de la Dehesa de El Pinar que se han producido últimamente, contestando el sr. Blanco que se ha reforzado la presencia policial y que se están investigando los hechos por Policía Judicial, con quien se mantienen en contacto permanente, y se piensa que se trata de delincuentes habituales.

Al hilo de esta cuestión, don Arturo Barral pregunta si este tipo de incidentes también está afectando al Polígono Industrial, siendo contestado negativamente, aunque pudiera existir algún hecho aislado.

Doña Juliana Jiménez pregunta si se trata de bandas organizadas, considerando el sr. Blanco que son grupos organizados que se dedican a robos y que parecen proceder de ciudades limítrofes.

B.- Por don Enrique García se formularon los siguientes:

Pregunta si Policía Local ha instruido diligencias en relación con el accidente pirotécnico sucedido el pasado 2 de mayo en la procesión con motivo de la festividad de San Segundo, contestando el sr. Blanco afirmativamente, al tiempo que señala que la documentación se remitió, vía Comisaría, al Juzgado el día 15 de mayo pasado.

Pregunta si se han adoptado medidas en relación con las reyertas habidas en la plaza de las Vacas y en la calle San Segundo, contestado el sr. Blanco que no fueron tales ni peleas multitudinarias, sino algún enfrentamiento derivado, a buen seguro, del consumo excesivo de alcohol por parte de los implicados, pero que ni siquiera ha existido denuncia inter partes.

Ruega se disponga lo necesario para incrementar el control del depósito de residuos de obras en la vía pública, tomando nota la Presidencia.

D.- Don Jorge Pato pregunta sobre una reclamación en materia de responsabilidad patrimonial formulada por una persona a raíz del incidente pirotécnico antes señalado, pero que al parecer no consta como damnificada en los informes policiales, siendo informado que una reclamación de este tipo conlleva la tramitación del procedimiento correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las trece horas y treinta y dos minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
El Presidente,
(firmado digitalmente)

Ávila, 20 de diciembre de 2023
La Secretaria de la Comisión.,
(firmado digitalmente)